



ANUNCIO

Con fecha 10 de marzo de 2025, la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, ha dictado Resolución relativa a la designación de los miembros órgano colegiado de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos culturales, para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

En virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025 relativo a la "Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos culturales, para el año 2025, de conformidad con lo estipulado en su artículo 13.2

RESUELVO

Nombrar a las siguientes personas como miembros del órgano colegiado de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos culturales, para el año 2025

	Nombre y apellidos	DNI
Directora General de Cultura. Presidente	Susana Martín Fernández	XXXXXXXX
Funcionaria del área de Cultura. Vocal	Isabel Lozano Sánchez	XXXXXXXX
Funcionaria del área de Cultura. Vocal, que ejercerá también de secretaria	M ^a Asunción Gea Izquierdo	XXXXXXXX"

La secretaria del órgano colegiado
Fdo. M^a Asunción Gea Izquierdo

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	FYvOxxYsE817tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Asunción Gea Izquierdo	Firmado	11/03/2025 13:15:10
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FYvOxxYsE817tyTBn4Nqgg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

